



ber que aunq[ue] sin cometerlos quisa suponerlos la mala
fe de algunos o el deseo de otros de disfavorear la insti-
tucion, enia convenientemente y como tal hacia propuesta
de que sin perjuicio del D^{no} de vigilancia y por el
aplazam^{to} vigente tienen las Alcaides y sus tenientes para q[ue]
los referidos Guardas cumplan con sus deberes, y del D^{no}
tambien que tienen los S^{ts} Concejales ya bajo esta cua-
lidad y ya tambien como los demas propietarios de de-
nunciar ante aquellos los defectos que los Guardas co-
metian en su ejercicio: Para que siempre haya
una persona obligada mas particularm^{te} a hacer
lo, dedicandose a ello exclusivamente, se nombra se un
D^{no} Alcalde que tenga el cargo obligatorio de vi-
gilan de cerca y con asiduidad la conducta de los
Guardias interiniendo en sus actos cuando lo crea
necesario y averiguando sus operaciones por todos los
medios que crea oportunos investigando si ponen
las denuncias y hasta que punto se llevan a efe-
to; con lo que se tendra un medio seguro de evitar los
abusos o de que se suponga por la maldiccion